

# **CPP 1108-2015 – TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO TIPO MIFARE STANDARD**

## **Índice**

1. OBJETO .....	1
2. REQUERIMIENTOS DE LOS OFERENTES.....	2
3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA .....	2
4. MUESTRAS.....	2
5. FORMA DE COTIZACIÓN.....	3
6. CRONOGRAMA DE ENTREGA .....	3
7. ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE Y ROTULADO .....	3
8. CONFIDENCIALIDAD .....	4
9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	4
9.1. Descripción General de la Tarjeta .....	4
9.2. Características Físicas de la Tarjeta.....	4
9.3. Características de los Chips .....	4
9.4. Numeración del Chip.....	4
9.5. Soporte y Diseño Gráfico.....	6
9.6. Garantía de materiales.....	7
10. ANEXO A: MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	8

## **1. OBJETO**

El objeto del presente es la provisión de hasta 250.000 Tarjetas inteligentes sin contacto tipo MIFARE Standard IC MF1 IS70 (NXP) de 4KBytes y/o MIFARE Standard IC MF1 IS50 (NXP) de

1KByte según norma ISO 14443 Tipo A, con hasta 10 artes diferentes, para ser utilizadas en diferentes aplicaciones del Programa Uruguay Estudia, en convenio de Centro Ceibal con ANEP y la Intendencia de Montevideo, a través del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).

## **2. REQUERIMIENTOS DE LOS OFERENTES**

El oferente deberá ser empresa cuya actividad sea afín al objeto del presente pliego, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicho ramo. Además, el oferente deberá indicar si tiene representación en la República Oriental del Uruguay y desde qué año.

## **3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Se deberá incluir en la oferta, la siguiente documentación:

1. Breve descripción de los proyectos que incluyan la fabricación y provisión de tarjetas sin contacto del tipo MIFARE, indicando fecha de ejecución y volumen.
2. Referencias del funcionario del/ los clientes que permitan corroborar la información suministrada en el punto anterior (nombre, cargo que ocupa, teléfono, fax).
3. Señalar fabricante, modelo, y procedencia del chip que oferta en su propuesta, debiendo presentar los certificados que acrediten al oferente como homologado de CHIP MIFARE (NXP).
4. Presentar impresión gráfica de diseños de tarjetas, la cual deberá también contener el chip ofertado y la antena.

## **4. MUESTRAS**

Al momento de la presentación de las ofertas se debe entregar DIEZ muestras idénticas a la(s) tarjeta(s) que se ofertan, con el diseño provisto en el punto 4. de la sección REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, incluyendo los 4 colores pantone que se adjuntan:

- Pantone 7489 C
- Pantone 137 C
- Pantone 2925 C
- Pantone 446 C

En casos excepcionales y cuando existan razones justificadas por parte del proveedor a juicio de Ceibal, éste podrá diferir la entrega de muestras por un plazo razonable.

## 5. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá establecer el valor unitario de las tarjetas para las siguientes franjas de tarjetas Uruguay Estudia, en el caso de 4 KB y de 1 KB separadamente.

- a) Desde 0 hasta 20.000
- b) Desde 20.001 hasta 50.000
- c) Desde 50.001 hasta 100.000
- d) Desde 100.001 hasta 200.000
- e) Más de 200.001 tarjetas Uruguay Estudia.

## 6. CRONOGRAMA DE ENTREGA

El oferente deberá proponer un cronograma de entregas, en el caso de 4 KB y de 1 KB separadamente.

Es deseable una primera entrega de 50.000 unidades a los 45 días de notificada la adjudicación y las restantes dentro de los 90 días de la adjudicación. Solo se aceptarán cantidades parciales en unidades de 20.000 tarjetas.

Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá entregar, dentro de los cinco (5) días, DIEZ (10) tarjetas por cada arte solicitado (diseño gráfico de anverso y reverso) para efectuar la validación de la impresión de la misma por Centro Ceibal y STM.

CENTRO CEIBAL podrá realizar controles de calidad a efectos de aceptación/rechazo del lote, tanto en Uruguay como en origen. Centro Ceibal, o un representante que éste designe, podrá visitar la fábrica antes y/o durante la producción de los lotes para Ceibal, previa coordinación entre las partes e independiente de los controles de calidad estipulados. **Esta condición se considerará aceptada al momento de presentar la oferta.**

## 7. ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE Y ROTULADO

El adjudicatario enviará las tarjetas en cajas de 500 tarjetas como máximo.

Con cada embarque se entregará una planilla con todos los números de chip, según el lote, caja y tipo de tarjeta embarcados.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

Previo a la entrega de las tarjetas, el adjudicatario deberá firmar un Convenio de Confidencialidad (Ver Modelo - Anexo A).

## **9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

### **9.1. Descripción General de la Tarjeta**

El medio de acceso a ser provisto corresponderá a tarjetas sin contacto con CHIP MIFARE Standard IC MF1 IC S70 (NXP) 4-Byte Non Unique (NUID) de 4KBytes y/o CHIP MIFARE Standard IC MF1 IC S50 (NXP) 4-Byte Non Unique (NUID) de 1KByte (según norma ISO/IEC 14443 A) para ser utilizados en dispositivos de comunicación sin contacto que cumplen con estándares de alta velocidad de transmisión de datos, durabilidad y seguridad mediante encriptación de datos.

### **9.2. Características Físicas de la Tarjeta**

Características físicas de acuerdo a norma ISO 14443/1

Dimensiones de acuerdo a norma ISO 7816-7810

Superficie: debe ser compatible con procesos de matriz de difusión de colores

Respuesta a esfuerzos mecánicos: de acuerdo a norma ISO 10373

Efectos químicos: de acuerdo a norma ISO 10373

Temperatura: 20º a + 50ºC, de acuerdo a norma ISO 10373

### **9.3. Características de los Chips**

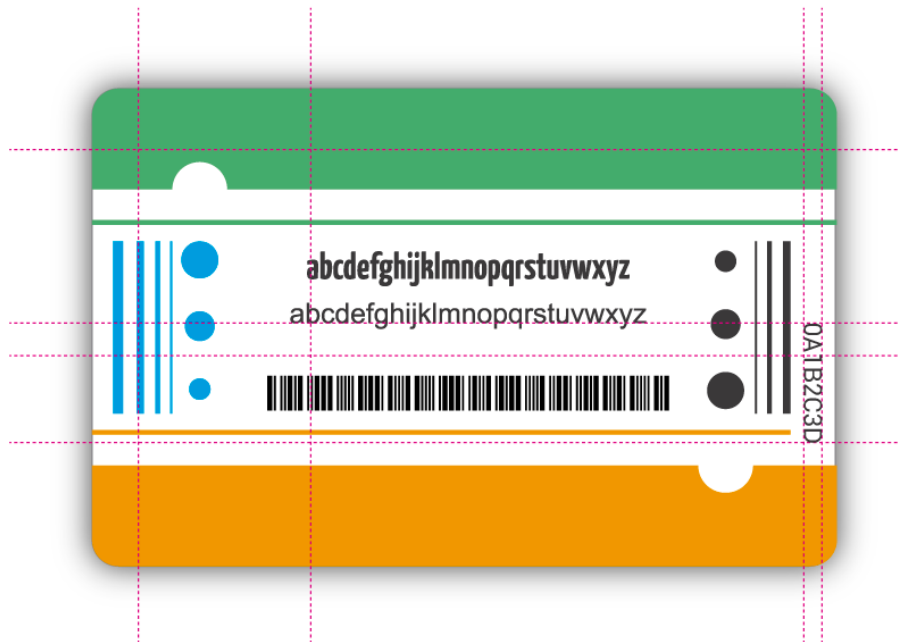
El Oferente deberá señalar fabricante, modelo, y procedencia de los chips que considera su propuesta. Además, deberá explicitar las características físicas y técnicas de cada uno de ellos, debiendo presentar los certificados que acrediten al fabricante como Oferente de MIFARE Standard IC MF1 IC S70 (NXP) 4KB y/o MIFARE Standard IC MF1 IC S50 (NXP) 1KB.

### **9.4. Numeración del Chip**

Todas las tarjetas deberán tener impreso de fábrica el Nro. de chip (Nro. Mifare de fábrica) en láser como 8 dígitos Hexadecimales (ej. 0A1B2C3D).

El mismo irá apaisado, con la base del número hacia adentro, de arriba hacia abajo, en HEXADECIMAL en ARIAL de 8 pts.

A los efectos de una mejor comprensión se publica un ejemplo del diseño con las respectivas reglas en rojo:



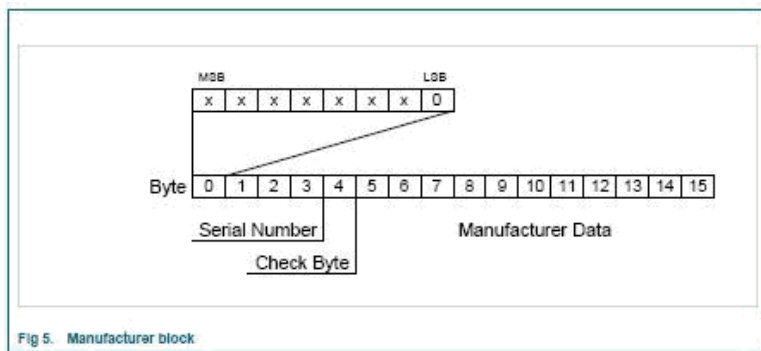
 PANTONE 7489 C

 PANTONE 2925 C

 PANTONE 137 C

 PANTONE 446 C

Respecto del formato del Nro., dada una tarjeta Mifare que tiene en el bloque 0 del sector 0 el siguiente Nro:



Byte 0 = 3D

Byte 1 = 2C

Byte 2 = 1B

Byte 3 = 0A

Byte 4 = DC

Byte 5 = 55

byte 6 = 66

Se imprimirá el Nro. como: 0A1B2C3D

## 9.5. Soporte y Diseño Gráfico

Material: las tarjetas deberán fabricarse en PVC de acuerdo a la norma ISO 7811-6 CR 80  
El acabado de la tarjeta será de tipo laminado brillante.

CENTRO CEIBAL entregará los medios digitales con formatos acordados con los diseños gráficos que se definan para su impresión.

La oferta deberá considerar la impresión a 4 colores en ambas caras de la tarjeta. La impresión podrá ser offset u otro sistema de alta tecnología que garantice un excelente nivel de acabado (bordes bien definidos) y durabilidad.

El Oferente deberá considerar una cantidad máxima de 10 diseños gráficos diferentes para el total del suministro

Se requiere considerar materiales que permitan la impresión termográfica, posterior a la fabricación, de datos variables para la personalización.

## **9.6. Garantía de materiales**

El Oferente deberá garantizar la duración mínima de tres (3) años para las tarjetas.

Especificar el procedimiento de ejecución de garantía.

## 10. ANEXO A: MODELO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el [REDACTED] de [REDACTED] de 2015, entre: **por una parte:** el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, representado en este acto por [REDACTED], en calidad de [REDACTED], con domicilio en la calle Avenida Italia 6201 de esta ciudad, Edificio Los Ceibos (en adelante "CENTRO CEIBAL"), **y por otra parte:** [REDACTED] (en adelante, "Receptor") RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], quienes convienen la celebración del presente acuerdo de confidencialidad, el cual se registrará de acuerdo a lo siguiente:

### PRIMERO. (Antecedentes)

Las partes planean vincularse como resultado del Proceso CPP N° [REDACTED], en este contexto CENTRO CEIBAL le facilitará información confidencial al Receptor.

Este convenio aplica a toda la información confidencial a la que ha accedido, acceda o pueda acceder en el futuro el Receptor desde el inicio de la vinculación con el CENTRO CEIBAL.

### SEGUNDO. (Información Confidencial)

El término "Información Confidencial" incluye, sin que ello implique limitación, toda información tangible o intangible de tipo cultural, técnico, económico, financiero, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo, que sea revelada por el CENTRO CEIBAL al Receptor o que haya llegado su conocimiento por cualquier otro medio, de forma oral, escrita, o en cualquier soporte, así como cualquier análisis, informe, programa, investigación, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo elaborado por el CENTRO CEIBAL, el Receptor, o por ambas partes conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por el CENTRO CEIBAL.

La "Información Confidencial" no podrá ser revelada por el Receptor a terceros, ni a socios, consultores y/o asesores sin el consentimiento previo y por escrito del CENTRO CEIBAL. Asimismo, el Receptor se compromete a no utilizar dicha información para un fin distinto al cumplimiento de sus tareas para con el CENTRO CEIBAL.

### TERCERO. (Excepciones)

No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad la información que:

(a) sea o deviniera de dominio público sin responsabilidad ni intervención de las partes del presente Convenio; y



(b) fuera requerida por una autoridad competente y siempre que la parte se encontrara legalmente obligado a divulgarla.

De todas formas, ante un eventual requerimiento de Información Confidencial, emanado del poder judicial o de cualquier autoridad reguladora, el Receptor se obliga a notificar de inmediato a la otra parte del requerimiento y remitirle sus antecedentes a fin de de brindarle al CENTRO CEIBAL una oportunidad razonable para cuestionar, limitar y/o asistir al prestador de servicios en la forma de dicha divulgación.

#### **CUARTO. (Obligaciones del Receptor)**

El Receptor se obliga a:

(a) no revelar ninguna Información Confidencial a terceros durante la vinculación con el CENTRO CEIBAL, y que no la utilizará en beneficio propio o de terceros ni aún luego de finalizado el contrato que las vincula;

(b) adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial;

(c) no divulgar, reproducir, resumir ni distribuir Información Confidencial.

(d) documentar esta obligación individual de confidencialidad a las personas bajo su dependencia (empleados, pasantes, contratados, etc.), que pudieran acceder a información confidencial.

(e) utilizar la información únicamente para la provisión de tarjetas para el Programa Uruguay Estudia y el Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo, Uruguay.

Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo de confidencialidad se mantendrán válidas y vigentes aún luego de la finalización de la relación que vincula a las partes.

#### **QUINTO. (Incumplimiento)**

La violación de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, cause o no perjuicio, dará derecho al CENTRO CEIBAL a reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

#### **SEXTO. (Propiedad de la Información Confidencial)**

La Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad del CENTRO CEIBAL, ANEP y/o la IMM (STM). Por el hecho de revelar información al Receptor el CENTRO CEIBAL no le otorga derecho alguno, explícito o implícito, sobre ninguna información, creación, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, patente, fórmula, procedimiento, estándar analítico, método, o

información comercial secreta o de uso corriente.

**SEPTIMO. (Disposiciones varias)**

Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes con relación a la materia del mismo, y no será modificado excepto por acuerdo escrito con fecha posterior a la de este contrato y suscrito por ambas partes.

Si cualquier disposición de este acuerdo fuese declarada ilegal, inválida o inejecutable por una autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y vigencia.

La divulgación o utilización de Información Confidencial por parte del Receptor dará lugar a la inmediata rescisión de la relación que lo vincula con el CENTRO CEIBAL, sin responsabilidad ni obligación de indemnización alguna por parte del CENTRO CEIBAL.

Las partes firman de conformidad dos ejemplares del mismo tenor.

Por CENTRO CEIBAL

\_\_\_\_\_

El Receptor

Sr. \_\_\_\_\_